

ORDEN de 20 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a don Francisco Sancho López con motivo de la realización del trabajo de campo que se cita.

El artículo 18.15 del Real Decreto 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus servicios de salud, entre otras, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud.

Como quiera que el trabajo de campo a desarrollar por el investigador de referencia, miembro de la Organización no gubernamental Médicos sin Fronteras, tiene por objeto la investigación en lo relativo a la pertinencia del uso de los medicamentos genéricos como vía alternativa a la línea comercial, de interés para la ciencia de la salud y, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, la naturaleza específica de la actividad investigadora a realizar y las especiales características del solicitante, es por lo que se concede la subvención que se solicita.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a Don Francisco Sancho López una subvención específica por razón del objeto por un importe de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), con motivo de la realización del trabajo de campo «Evaluación de un proyecto de medicamentos esenciales» en Bolivia, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.48100.121.0, del Presupuesto de la Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse, ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma a los que, con carácter obligatorio, se adjuntará memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimoctavo -siete- de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 20 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Granada, Facultad de Medicina, con motivo de la realización del XVIII curso internacional de la Escuela Universitaria Ian Donald, celebrado en la ciudad de Granada.

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud. Derecho que, para ser efectivo, requiere de los poderes públicos la adopción de medidas idóneas para satisfacerlo, determinadas por lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, donde se enumeran las actuaciones a desarrollar por los Servicios de Salud de las Administraciones Públicas, entre las que se citan la mejora y adecuación de la necesidad de la formación del personal profesional al servicio de la organización sanitaria, así como el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

Por todo cuanto antecede y dado el interés que tiene para

la Administración Sanitaria de Andalucía el foro que se rubrica, cuya finalidad se basa en el estudio e investigación de técnicas relacionadas con la obstetricia y ginecología, donde han intervenido famosos especialistas en esta ciencia tanto de Europa como de América y con la asistencia de personal técnico de la Comunidad Autónoma de Andalucía; de forma que las experiencias adquiridas en el citado curso van a repercutir favorablemente en la promoción de la salud de la población andaluza.

Habida cuenta de lo expresado, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería por la entidad Organizadora del mencionado foro internacional y existiendo crédito presupuestario para otorgar la subvención solicitada, sin que sea posible promover concurso público, dada la naturaleza específica del evento científico realizado y la especial característica de la Entidad solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, se accede al otorgamiento de ayuda económica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Universidad de Granada -Facultad de Medicina- una subvención específica por razón del objeto por un importe de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.), con motivo de la realización del XVIII Curso Internacional de la Escuela Universitaria Ian Donald, celebrado durante los días 14 a 16 de junio de 1993, ambos inclusive, en la ciudad de Granada, con cargo a la aplicación 01.17.00.01.00.481.00.121.0, del Presupuesto de esta Consejería.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse, ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma a los que, con carácter obligatorio, se adjuntará memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimoctavo -siete- de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 20 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Española de Economía de la Salud, con motivo de la realización de las XIII Jornadas de Economía de la Salud celebradas en la ciudad de Granada.

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y en relación con el citado precepto el artículo dieciocho de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad determina las actuaciones que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los Organos competentes, en cada caso, ha de desarrollar, entre los que se encuentran la mejora y adecuación de las necesidades de la formación del personal al servicio de la organización sanitaria.

Ante todo cuanto antecede y, habida cuenta de la importancia que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza, tanto por su contenido como por su significado, las jornadas rubricadas que han tenido como finalidad la consideración de un tema de máxima actualidad para los profesionales sanitarios de Andalucía como es el de mercados y competencia en los Sistemas Sanitarios, en cuya exposición, mesas redondas y presentación de comunicaciones han intervenido representantes especial-

zados en materia sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que permiten elevar su grado de conocimiento en el campo científico-técnico de futura repercusión en la población andaluza asistida.

Por todo ello, ante la solicitud de ayuda económica, para la realización de las jornadas referenciadas, presentada en esta Consejería por la Asociación Española de Economía de la Salud, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha ayuda, sin que sea posible promover concurso público, dada la naturaleza específica de la actividad realizada y las especiales características de la Asociación solicitante de conformidad con lo previsto por el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Asociación Española de Economía de la Salud, una subvención específica por razón del objeto por un importe de un millón ciento cincuenta mil pesetas (1.150.000 ptas.), con motivo de la realización de las «XII Jornadas de Economía de la Salud», celebradas durante los días 2 al 4 de junio, ambos inclusive, con cargo a la aplicación 01.17.00.01.00.481.00.121.0, del Presupuesto de esta Consejería para 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse, ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma a los que, con carácter obligatorio, se adjuntará memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimotercero -siete- de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 13 de junio de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se constituye y regula el funcionamiento de la comisión científica de evaluación y selección de ayudas, proyectos y becas de investigación.

La Orden de 11 de mayo de 1993, por la que se regulan las subvenciones a Proyectos de Investigación y Becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus Anexos I y II -Bases Quintas- determina el nombramiento, por parte de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud, de una Comisión Científica encargada de evaluar y seleccionar las Ayudas, Proyectos y Becas de Investigación a las que se refiere la mencionada norma.

La Orden de referencia, en su artículo 2, confiere a dicha Dirección General facultades para el desarrollo y cumplimiento de la misma; a tal fin es necesario constituir la mencionada Comisión y regular su funcionamiento en base a los criterios de transparencia y profesionalidad que deben presidir cualquier proceso de evaluación o selección, al tiempo que una estructura colegiada ayuda a garantizar que el citado proceso se adecue a las mínimas normas de consenso y solidaridad.

En virtud de todo lo expuesto y conforme a las atribuciones que me otorga la Orden citada

RESUELVO

Constituir y establecer el funcionamiento de la Comisión Científica de Evaluación y Selección de Ayudas, Proyectos y Becas de Investigación a la que se refieren los Anexos I y II de la Orden de 11 de mayo de 1993 con arreglo a las siguientes normas:

Primera. La Comisión Científica tendrá su sede en la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación y estará integrada por los siguientes miembros:

El Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, o persona en la que delegue, que será su Presidente.

El Jefe del Servicio de Ordenación Profesional, Docencia e Investigación, que será su Vicepresidente.

Los vocales necesarios, preferentemente doctores, nombrados atendiendo a su aprobada capacidad investigadora y experiencia.

Un secretario cuyas funciones serán asumidos por un técnico del Servicio de Ordenación Profesional, Docencia e Investigación, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión serán designados, nombrados y removidos por el Director General de Coordinación, Docencia e Investigación a propuesta del Jefe del Servicio de Docencia, Investigación y Ordenación Profesional.

Segunda. Serán funciones de la Comisión:

a) Colaborar en el diseño de las convocatorias anuales de las subvenciones a proyectos científicos y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud.

b) Participar en el diseño de la estrategia de evaluación y selección que, con carácter anual, se aplicará para la concesión de las mismas de acuerdo con las prioridades establecidas por la Consejería de Salud y las disponibilidades presupuestarias existentes.

c) Asesorar, si así se requiere, a la Comisión Evaluadora de las ayudas para la organización de reuniones de interés Científico-Sanitario.

d) Tener conocimiento y pronunciarse sobre los informes evaluadores de los distintos vocales.

Tercera. Serán funciones de su Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.

b) Trasladar los acuerdos de la Comisión a las instancias que corresponda.

c) Supervisar y ratificar los informes evaluadores de los vocales, previo informe del Vicepresidente.

d) Requerir el pronunciamiento colegiado de los miembros de la Comisión.

e) Tutelar y garantizar que tanto los informes evaluadores como los acuerdos de la Comisión se ajusten a las estrategias establecidas y estén de acuerdo con las directrices generales y específicas reglamentariamente establecidas.

f) Firmar, junto con el Secretario, las actas de las reuniones.

Cuarta. Son funciones del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste.

b) Informar al Presidente sobre los informes evaluadores realizados por los vocales.

c) Participar en las reuniones de la Comisión.

d) Las que específicamente le delegue el Presidente.

Quinta. El Secretario asumirá las siguientes funciones:

a) Convocar las Reuniones de la Comisión y fijar el Orden del día por orden del Presidente.

b) Auxiliar al Presidente en la distribución y traslado de los acuerdos adoptados.

c) Asignar las diferentes solicitudes que sean competencia de la Comisión a los Vocales y realizar la coordinación general de los mismos.

d) Participar en las reuniones de la Comisión.

e) Redactar y firmar las actas de las Reuniones junto con el Presidente.

f) Custodiar las actas.

Sexta. Son funciones de los Vocales:

a) Emitir informes evaluadores sobre los proyectos y ayudas que se les asigne en el plazo y forma que establezca la Comisión